



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 03/2017 (TRES BARRA DOS MIL DIEZ Y SIETE)

POR LA CUAL SE PROHIBE LA ROTURA O MOVIMIENTO DEL PAVIMENTO ASFALTICO Y PÉTREO DE LAS CALLES Y VEREDAS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.-----

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Abog. Ignacio Britz, en donde menciona la problemática originada por la rotura del pavimento tanto asfáltico como pétreo por empresas de servicios públicos y/o privado de agua potable, energía eléctrica, telefonía etc., los cuales con el tiempo destruyen el pavimento asfáltico y pétreo de las calles.-----

CONSIDERANDO: Que, teniendo en cuenta la rotura del pavimento asfáltico y veredas de diversas calles de nuestra ciudad, por parte de empresas o concesionarias de la **ESSAP, COPACO, ANDE**, y otros para las instalaciones de cañerías, cableados y reparaciones varias, sin volver a reponer adecuadamente.-----

Que, entre los muchos ejemplos tanto en el microcentro de la ciudad, así como en los barrios, en donde funcionarios de una empresa concesionaria de la ESSAP han procedido a la rotura del asfalto para una conexión de agua potable, rompiendo la capa asfáltica a lo ancho de la calzada y no han procedido al recapado del mismo.--

Que, esto acarrea a que en días de lluvia y por el intenso tránsito de vehículos sobre estas calles, el asfaltado se deteriore y puede quedar en poco tiempo con varios baches, que finalmente deberán ser reparados por la Municipalidad.-----

Que, en conformidad con la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 Art. 5°, 170° y 235°, en concordancia con el Art. 168° inc. 6 de la C.N., es atribución de los Municipios, en su jurisdicción territorial con arreglo a Ley: **"El dictado de Ordenanzas, Reglamento y Resoluciones"**.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen Conjunto N° 18/2.017 de las Comisiones Asesoras de Legislación y Obras Públicas y Servicios.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° Prohibir la rotura o movimiento del pavimento asfáltico y pétreo de las calles y veredas de la Ciudad de San Lorenzo, sin autorización previa de la Municipalidad de San Lorenzo, que deberá ser emanada por escrito por la Dirección de Obras y supervisada por la misma.-----

ARTICULO 2° Una vez terminado los trabajos que debieran realizar la persona o empresa autorizada, la misma deberá recapar la calle y reponer las veredas en forma correcta con los materiales adecuados.-----

ARTICULO 3° Los requisitos que deberán presentar las empresas o concesionarias son:

En caso de reparaciones, mantenimiento, rehabilitación y renovación que impliquen roturas de pavimentos asfálticos y pétreos o aceras de las calles:

1.- Contrato de trabajo de la Concesionaria (ESSAP, ANDE, COPACO, etc.), o en caso de ser ejecutado los trabajos por la misma empresa, deberán presentar informe de los trabajos a realizar.



av/JM 1



2.- Orden de trabajo en donde se especificará los lugares exactos de la ejecución de las mismas.

3.- Patente Comercial al día

En caso de extensión de servicios.

1.- Ítem 1, 2 y 3 del párrafo anterior.

2.- Copia del Plano del Proyecto a ejecutarse.

ARTICULO 4° Que, en caso excepcionales por tratarse de situaciones de emergencia operativa en donde esté en juego el servicio, las acciones de reparación, que ejecute la empresa o concesionario y que impliquen roturas de pavimentos y aceras serán informadas por la empresa o el concesionario a la Institución Municipal dentro de las 24 hs y si fuere día inhábiles deberán informar en el primer día hábil siguiente, y dando cumplimiento a los artículos 2° y 3° ítem 1, 2 y 3.-----

ARTICULO 5° Las empresas que realizaran los trabajos sin la autorización correspondiente o incumplieren el art. 4°, pagaran una multa de 10 (diez) jornales mínimos vigentes. De igual forma repondrá los daños ocasionados.-----

ARTÍCULO 6° En caso que dentro de los (tres) días de ser notificado, no repusieran el pavimento asfáltico, pétreo y cualquier otra estructura de las calles o veredas, pagaran a más de lo estipulado en el Art. 5° una multa de 10 (diez) jornales mínimos vigentes. Al pasar los 5 (cinco) días pagaran una multa de 20 (veinte) jornales mínimos vigentes. Si persisten en no cumplir las multas aumentaran de a 10 (diez) jornales mínimos vigentes cada 5 (cinco) días. Los días se entenderán como días hábiles.-----

ARTICULO 7° En caso de incumplimiento de estas disposiciones o no pago de las multas, la Municipalidad iniciará el sumario correspondiente por medio del Juzgado de Faltas y se remitirá los antecedentes al Departamento Jurídico de la Institución para la ejecución y el cobro de guaraníes correspondiente, ante la Justicia Ordinaria, sin que los plazos establecidos en el Art. 6° queden suspendidos, al mismo tiempo de ser denunciados ante la ERSSAN, a los efectos de su intervención y clausura, en caso de tratarse de empresas de servicio de provisión de agua potable.-----

ARTICULO 8° La Intendencia Municipal, a través de la Asesoría Jurídica, por la no reparación del daño causado, una vez agotado las instancias administrativas previstas, deberá presentar formal denuncia penal ante el Ministerio Público por daños a cosas de interés común, de conformidad a las disposiciones vigentes en el Código Penal (Art. 158 del Código Penal, inciso 4).

ARTICULO 9° **EXIGIR** a todas las Aguaterías de San Lorenzo, sean privadas o públicas, que a partir de la presente Ordenanza empiecen a realizar nuevas conexiones para las viviendas, trasladando las redes del servicio que estaban bajo pavimento pétreo o asfáltico, por debajo de las veredas.

ARTICULO 10° Deróguense todas las disposiciones contrarias a la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 11° Comunicar a la Intendencia Municipal a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE.-----


HUGO N. BAEZ
SECRETARÍA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HUGO LEZCANO
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

av/JM 2

TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-----

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO,

A LOS VEINTE Y TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE.-----



Abog. FREDY S. KONTHER ROLON
Secretario General



Sr. ALBINO N. FERRER ARAUJO
Intendente Municipal



PRESIDENCIA
SAN LORENZO



SECRETARIA
GENERAL
SAN LORENZO